

INFORME DE LA TÉCNICA DE EDUCACIÓN DEL ÁREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD CON RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA ANORMALMENTE BAJA DE CLIGASA CLIMATIZACIONES GANUZA, S.L.

Exp. 69/2026/CONAD.

Con fecha 23 de junio de 2026, la Mesa de contratación del expediente de referencia, procedió a la apertura del sobre C de las ofertas admitidas en el procedimiento y que corresponden a las mercantiles que han ofertado para el contrato de suministro y montaje de aparatos de aire acondicionado en las Escuelas infantiles y, examinada la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula, advirtió que se habían cursado ofertas anormalmente bajas, al suponer baja superior a diez puntos porcentuales respecto al importe máximo de licitación.

Por otro lado, resulta conveniente señalar que la cláusula 14 del pliego establece que: *“Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna. Tendrá esta consideración **toda oferta que sea inferior en 10 puntos porcentuales al importe máximo de licitación**. Cuando el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse anormalmente baja, deberá constituir una fianza del 50 por 100 del precio de adjudicación.”*

Por ello, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego y el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), la unidad gestora acordó solicitar a **CLIGASA CLIMATIZACIONES GANUZA, S.L. la presentación en un plazo de cinco días naturales de la justificación que considere oportuna sobre la viabilidad de la oferta, precisando las condiciones de la misma que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes y, en particular, atendiendo a los parámetros recogidos en el artículo 98.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.**

Que la notificación se realizó a través de la Plataforma de Licitación Electrónica el 23 de junio de 2026, y que la empresa presentó dentro del plazo la documentación justificativa de su oferta con las especificaciones siguientes:

CLIGASA CLIMATIZACIONES GANUZA, S.L. (B26032888) ha presentado un escrito en el que dice:

“ASUNTO: Escrito de justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad (Baja Temeraria). JAVIER RIAÑO SAN MILLAN con DNI 16565289-E, en nombre y representación de la mercantil CLIGASA CLIMATIZACIONES GANUZA SL, con NIF B26032888, y domicilio a efectos de notificaciones en C/SANTA JUSTA 13 BAJO 26005 - LOGROÑO, comparece ante este órgano y, como mejor proceda en Derecho, EXPONE:

Que habiendo sido notificado el requerimiento para justificar la viabilidad de la oferta económica presentada por esta parte para la licitación de referencia, por encontrarse en presunción de baja anormal o temeraria, mediante el presente escrito, y dentro del plazo legal otorgado, viene a formular las siguientes

ALEGACIONES Y JUSTIFICACIONES:

PRIMERA.- SOBRE LA CERTIDUMBRE Y VIABILIDAD DEL COSTE DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN (DAIKIN)

El motivo principal que permite a esta empresa presentar una oferta económica altamente competitiva y ventajosa para la Administración, sin riesgo alguno de ejecución, radica en las condiciones de adquisición de la maquinaria principal.

Esta central de compras ha cerrado un acuerdo comercial cerrado y vinculante para el suministro de las máquinas de la marca DAIKIN especificadas en los pliegos técnicos por un importe cerrado de 30.000,00 € (treinta mil euros).

SEGUNDA.- CONDICIONES COMERCIALES EXCEPCIONALES Y AUSENCIA DE INTERMEDIARIOS

El precio obtenido de 30.000,00 € es fruto de:

- *El elevado volumen de compra anual que nuestra empresa mantiene con el fabricante, lo que nos otorga un descuento por rappel y condiciones preferentes inaccesibles para otros competidores.*
- *La compra directa en canal mayorista, eliminando intermediarios logísticos que encarezcan el producto.*

TERCERA.- DESGLOSE DE COSTES Y MANTENIMIENTO DEL MARGEN DE BENEFICIO

El coste de la maquinaria representa el grueso de la licitación. Al restar los 30.000,00 € del importe total ofertado por esta empresa, la partida restante sufraga con total holgura los siguientes conceptos:

1. *Costes de Mano de Obra y Montaje: Respetando escrupulosamente, y en su totalidad, los costes salariales fijados en el Convenio Colectivo de la Industria, las Nuevas Tecnologías y los Servicios del Sector del Metal de Navarra vigente.*
2. *Medios Auxiliares y Transporte: Suficientemente dotados.*
3. *Beneficio Industrial: Se garantiza un margen de beneficio positivo para esta empresa, por lo que la oferta en ningún caso se ejecuta a pérdidas.*

CUARTA.- CUMPLIMIENTO Estricto DE LA NORMATIVA

Se garantiza que el precio de 30.000,00 € asignado a la marca DAIKIN incluye equipos que cumplen estrictamente con todas las directivas de eficiencia energética, etiquetado ecológico y normativas sobre gases refrigerantes exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se tenga por presentado este escrito junto con la documentación anexa, se consideren plenamente justificadas las condiciones de la oferta económica presentada por CLIGASA CLIMATIZACIONES GANUZA SL se declare la viabilidad de la misma, y se proceda a la normal continuación del procedimiento de adjudicación."

Por lo tanto, vistos los requerimientos realizados por la Mesa de contratación y el informe justificativo presentado por la mercantil, entendemos que ha precisado adecuadamente las condiciones de su oferta (acuerdo comercial cerrado y vinculante para el suministro de máquinas DAIKIN; volumen de compra elevado que permite descuento por rappel; y cumplimiento escrupuloso de obligaciones medioambientales y laborales) relacionado directamente las justificaciones de las empresas con al menos tres de los argumentos recogidos en el apartado 2 del artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y que hacen referencia al procedimiento de ejecución del contrato.

Es informe que se somete a otro mejor fundado, en Tudela.